



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 27 de febrero de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100012508**, presentada el día 5 de febrero de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 5 de febrero de 2008 se recibió la solicitud número 1117100012508, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“COPIA DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE LA UNIDAD GUANAJUATO DEL IPN A JOSE ALFREDO COLIN AVILA, Y DOCUMENTO DONDE EL DIRECTOR GENERAL EXPLICA PORQUE NOMBRO AL DIRECTOR DE LA UPIITA EN ESE CARGO A PESAR DE COMPROBARSE SU CORRUPCIÓN AL BENEFICIAR A SUS FAMILIARES AL INTERVENIR EN SU CONTRATACION.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*DIRECCION GENERAL, SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA ACADEMICA” (sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 5 de febrero de 2008 se procedió a turnarla a la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/0231, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio número CADG/066/02/08 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, comunicó:

*“En atención a su oficio AG-UE-01-08/0231 donde solicita dar atención a la petición 1117100012508 formulada a través del SISI, le informo que después de una búsqueda en los archivos no se encontró nombramiento como Director de la Unidad Guanajuato del IPN al C. José Alfredo Colín Ávila, ni documento donde el Director General de este Instituto explica por qué lo nombró Director de la UPIITA.” (sic)*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.-** A través de diversos oficios de fecha 15 de febrero de 2008, ésta Unidad de Enlace envió el proyecto de resolución al Comité Información y el Órgano Interno de Control, mediante oficio 11/013/0166/08 realizó las siguientes observaciones:

*“...se deberá solicitar la información a la Secretaría General y Secretaría Académica, que son las áreas que el requirente manifestó para localizar la información a la Secretaría General y Secretaría Académica que son las áreas que el requirente manifestó para localizar la información. Es necesario que también se solicite la información a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato, que el 11 de febrero del presente inicio actividades de acuerdo al número 674 de la Gaceta Politécnica.”*

**SEXTO.-** La Unidad de Enlace en cumplimiento a las observaciones del Órgano Interno de Control, requirió a la Secretaría General y a la Secretaría Académica en términos de lo señalado por el Órgano en mención

**SÉPTIMO.-** Mediante oficio número SG/325/08 de fecha 25 de febrero de 2008, la Secretaría General, dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Unidad de Enlace, en el que manifiesta:

*“En respuesta a su solicitud de información según oficio AG-UE-01-08/330, le comunico que no existe nombramiento del Dr. José Alfredo Colín Avila como Director de la Unidad Guanajuato del IPN, ni el documento donde el Director General explica por qué lo nombró director de la UPIITA.” (sic)*

**OCTAVO.-** Por medio del oficio número SeAca/109/08 de fecha 25 de febrero de 2008, la Secretaría Académica, dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Unidad de Enlace, en el que manifiesta:

*“Hago referencia al oficio AG-UE-01-08/331 de fecha 21 del mes y año en curso, mediante el cual remite la solicitud de información número 117100012508, formulada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SIS), que dice textualmente:*

*“COPIA DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE LA UNIDAD GUANAJUATO DEL IPN A JOSE ALFREDO COLIN AVILA, Y DOCUMENTO DONDE EL DIRECTOR GENERAL EXPLICA PORQUE NOMBRO AL DIRECTOR DE LA UPIITA EN ESE CARGO A PESAR DE COMPROBARSE SU CORRUPCIÓN AL BENEFICIAR A SUS FAMILIARES AL INTERVENIR EN SU CONTRATACIÓN” (SIC)*

*En términos de los artículos 3 fracción V, 42 y 46 de la LFTAIPG le comunico que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Secretaría*



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

*y toda vez que las dependencias sólo están obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se solicita se tenga por desahogado el requerimiento.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró de la búsqueda, dentro de los archivos de la Unidad Administrativa: Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, respecto a:

**“COPIA DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE LA UNIDAD GUANAJUATO DEL IPN A JOSE ALFREDO COLIN AVILA, Y DOCUMENTO DONDE EL DIRECTOR GENERAL EXPLICA PORQUE NOMBRÉ AL DIRECTOR DE LA UPIITA EN ESE CARGO A PESAR DE COMPROBARSE SU CORRUPCIÓN AL BENEFICIAR A SUS FAMILIARES AL INTERVENIR EN SU CONTRATACION.**

**Otros datos para facilitar su localización**

**DIRECCION GENERAL, SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA ACADEMICA” (sic)**

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, donde señala:

**“En atención a su oficio AG-UE-01-08/0231 donde solicita dar atención a la petición 1117100012508 formulada a través del SISI, le informo que después de una búsqueda en los archivos no se encontró nombramiento como Director de la Unidad Guanajuato del IPN al C. José Alfredo Colín Ávila, ni documento donde el Director General de este Instituto explica por qué lo nombró Director de la UPIITA.” (sic)**

Por lo que de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indican que las dependencias sólo



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitados, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular en los archivos de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular referente a: ***“COPIA DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE LA UNIDAD GUANAJUATO DEL IPN A JOSE ALFREDO COLIN AVILA, Y DOCUMENTO DONDE EL DIRECTOR GENERAL EXPLICA PORQUE NOMBRO AL DIRECTOR DE LA UPIITA EN ESE CARGO A PESAR DE COMPROBARSE SU CORRUPCIÓN AL BENEFICIAR A SUS FAMILIARES AL INTERVENIR EN SU CONTRATACION.”*** (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información requerida que es **INEXISTENTE**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51, 73, fracciones II, V de su Reglamento.

**TERCERO.-** No obstante de lo anterior y con base en el principio de máxima publicidad contenida en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el inicio de actividades de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato, se encuentra publicado en la Gaceta de esta H. Casa de Estudios número 674 de fecha 11 de febrero del presente año.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Presidente del Comité de Información

**Lic. Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de Control

  
**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace

  
LACDIPVSV/MGS/Z/13  
12504-1165-Sria Gen. nombr. del titular de unidad gto y director upita